



**CORPORACIÓN DOMINICANA DE EMPRESAS ELÉCTRICAS
ESTATALES (CDEEE)**

Y

**EMPRESA DISTRIBUIDORA ELECTRICIDAD DEL NORTE S.A.
(EDENORTE)**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - RR-PRA-07-2010

MODALIDAD LLAVE EN MANO

**OBRAS DE REHABILITACION DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN
ZONAS PRA (PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE APAGONES)**

- Proyecto N° 1: Barrio Cienfuegos ETAPA I-A
- Proyecto N° 2: Barrio Cienfuegos ETAPA I-B
- Proyecto N° 3: Barrio Cienfuegos ETAPA II-C
- Proyecto N° 4: Barrio Cienfuegos ETAPA II-D
- Proyecto N° 5: Barrio Cienfuegos ETAPA III-A
- Proyecto N° 6: Barrio Cienfuegos ETAPA III-B
- Proyecto N° 7: Barrio Cienfuegos ETAPA IV-A
- Proyecto N° 8: Barrio Cienfuegos ETAPA IV-B
- Proyecto N° 9: Barrio Cienfuegos ETAPA V-A
- Proyecto N° 10: Barrio Cienfuegos ETAPA V-B
- Proyecto N° 11: Barrio Cienfuegos ETAPA VI
- Proyecto N° 12: Barrio Hato del Yaque ETAPA I
- Proyecto N° 13: Barrio Hato del Yaque ETAPA II
- Proyecto N° 14: Barrio Hato del Yaque ETAPA III
- Proyecto N° 15: Barrio Hato del Yaque ETAPA IV

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES:
ANEXO A: MODELO DE CONTRATO

Santiago
Julio de 2010

CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACION DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN ZONAS PRA - BARRIO

Entre:

La empresa EDENORTE DOMINICANA, S.A., compañía constituida y organizada de acuerdo con las leyes de República Dominicana, con Registro Nacional del Contribuyente (RNC) No. 1-0182125-6 con sucursal en la Avenida Juan Pablo Duarte No. 87, La Trinitaria Santiago de Los Caballeros, municipio y provincia de esta ciudad de Santiago, Republica Dominicana debidamente representada por su Administrador Gerente-General, ING. FÉLIX EVANGELISTA TAVAREZ MARTINEZ, de nacionalidad Dominicana, mayor de edad, portador de la cédula de identidad número 031-0028247-8, residente en esta ciudad de Santiago, que en lo adelante se denominara LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Y de la otra parte, la Empresa _____, constituida bajo las leyes de la República Dominicana, RNC-_____ y RNP No. _____, con su domicilio social principal ubicado en la Calle _____, Ensanche _____, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada por su Presidente, _____, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quien para los fines y consecuencias del presente contrato se denominará "LA CONTRATISTA".

Cuando en el presente contrato se haga referencia conjunta a LA ENTIDAD CONTRATANTE y LA CONTRATISTA, ambas se denominaran "LAS PARTES".

PREAMBULO:

POR CUANTO: Mediante el Decreto No. 421-09 de fecha 30 de mayo de 2009, fueron eliminados las funciones y el presupuesto del Programa de Reducción de Apagones (PRA).

POR CUANTO: El Estado Dominicano a través del Ministerio de Hacienda, la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE) y las Empresas Distribuidoras de Electricidad han dado inicio a una serie de proyectos que tienen como objetivo la rehabilitación de las redes eléctricas de los barrios y sectores que se beneficiaban del referido programa, así como la regulación y concienciación de los clientes o usuarios que residen en ellos, con miras a obtener una mejoría en la entrega y facturación de la energía que se les suministra y dificultar la comisión de acciones fraudulentas que lesionen la eficiencia de dicho servicio.

POR CUANTO: Mediante Resolución de fecha _____ el Consejo de Administración de LA ENTIDAD CONTRATANTE aprobó que el proceso de selección de los contratistas que participarán en los distintos proyectos de construcción e instalación que han sido diseñados con el objetivo de rehabilitar las redes eléctricas de los antiguos barrios

y sectores del PRA, sería realizado en base a las disposiciones y procedimientos de la Ley No. 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre del 2006 y su Reglamento, instituido mediante Decreto No. 490-07 de fecha 30 de agosto de 2007.

POR CUANTO: A tales fines la CDEEE Y LA ENTIDAD CONTRATANTE llevaron a cabo el proceso de Licitación Pública Nacional No. _____ para la rehabilitación de las redes de electricidad correspondientes al barrio _____, del cual resultó adjudicataria LA CONTRATISTA.

POR CUANTO: A que LA ENTIDAD CONTRATANTE seleccionó a LA CONTRATISTA, fundamentándose en la amplia experiencia y calidad que ostenta en la prestación de sus servicios en proyectos de igual naturaleza, así como por contar con el personal, los equipos, herramientas y estructuras necesarias para cumplir con las obligaciones requeridas para la ejecución de la obra objeto del presente Contrato.

VISTO: El Decreto No. 421-09, del 30 de mayo del 2009.

VISTA: Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, y sus modificaciones.

VISTO: El Decreto No. 490-07, del 30 de agosto del 2007.

POR TALES RAZONES y en el entendido de que este preámbulo es parte integral de este acuerdo, las partes, libre y voluntariamente;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO: DEFINICIONES.-

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

Contratista: El adjudicatario del proceso de licitación pública nacional para la rehabilitación de las redes de electricidad del sector, sus herederos o síndico de la quiebra o concurso._____.

Contrato: El Acuerdo suscrito entre LA ENTIDAD CONTRATANTE y LA CONTRATISTA para la ejecución de las obras incluyendo los pliegos de condiciones generales, las especificaciones técnicas, las circulares modificatorias o aclaratorias de los pliegos, los planos generales y de detalle, las planillas, la oferta y el plan de trabajo. .

Entidad Contratante: EDENORTE DOMINICANA S.A

Especificaciones Técnicas: Condiciones exigidas por LA ENTIDAD CONTRATANTE para la realización de las obras.

Obras: Diseño, el suministro al emplazamiento, la instalación, incluyendo todas las obras civiles, ensayo y puesta en servicio de las redes de distribución de electricidad. .

Obra adicional o complementaria: Aquella no considerada en los documentos de licitación ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que dé lugar a un presupuesto adicional.

Precio del Contrato: Suma de dinero que se establece en el Contrato para el pago a LA CONTRATISTA por la ejecución y terminación de las Obras y el arreglo de cualquier defecto de acuerdo con las disposiciones del presente Contrato. .

Representante del supervisor: Cualquier funcionario o empleado designado como tal con arreglo al Contrato por el supervisor, y con poderes para representar al supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades del supervisor se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.

Ruina Total o parcial de la obra: Deficiencias graves producidas por vicios constructivos o defectos de los materiales que afectan la solidez o durabilidad de las obras.

Sub-Contratista: Persona natural o jurídica, o asociación de estas, la cual celebra Contrato directamente con LA CONTRATISTA, para cumplir con compromisos del Contrato de Rehabilitación de Redes.

Supervisor: Funcionario o empleado designado por LA ENTIDAD CONTRATANTE, responsable de supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y especificaciones técnicas y de construcción del Contrato de Rehabilitación de Redes que se anexan al mismo, y en quien LA ENTIDAD CONTRATANTE puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.-

2.1.- LA CONTRATISTA se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con los pliegos de condiciones, las especificaciones técnicas, las circulares modificatorias o aclaratorias de los pliegos, los planos generales y de detalle, las planillas, la oferta, plan de trabajo y los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato, la Obra que se describe a continuación:

El suministro al emplazamiento, la instalación (incluyendo todas las obras civiles), ensayo y puesta en servicio de los componentes de las redes de distribución en media y baja tensión del Barrio _____, perteneciente al Bloque _____. Obras a realizarse en la zona _____, área residencial perteneciente al Municipio de _____, comprende aproximadamente _____Km. de redes de media y baja tensión a 12.5 KV y 120/240 V, con

conductor de fase AAAC 4/0 y 2/0 AWG, compuesto de _____ postes de concreto, _____ transformadores de distribución que permitirán atender a _____ nuevos clientes.

ARTICULO TERCERO: DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES.-

Para el cumplimiento efectivo del objeto del presente contrato, LA CONTRATISTA tendrá a su cargo:

- 1) El suministro de todos los materiales requeridos para la construcción de la obra.
- 2) Construcción de _____ Km de red de media tensión de acuerdo al diseño presentado que forma parte integral de este documento.
- 3) Construcción de _____ Km de red de baja tensión para la distribución de energía eléctrica a los clientes de acuerdo al diseño de red presentado.
- 4) Instalación de _____ transformadores de distribución para la alimentación de los clientes comprendidos en el área de influencia de esta etapa.
- 5) Izado de _____ postes de hormigón con sus respectivas estructuras de acuerdo al diseño presentado.
- 6) Instalación de elementos de protección, telecontrol y seccionamiento en las redes del circuito.
- 7) Remoción de las redes de distribución existentes.

ARTÍCULO CUARTO: ALCANCE DEL CONTRATO.-

4.1.- LA CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre Las Partes (Cronograma de Ejecución de Obra), la cual forma parte integral y vinculante del presente Contrato.

4.2. De igual forma LA CONTRATISTA se obliga a desempeñar las funciones estipuladas en el presente contrato, con diligencia, eficiencia y discreción, conforme a las disposiciones de la Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, sus modificaciones y reglamentación, así como las normas para el ejercicio profesional en la materia.

ARTICULO QUINTO: PRECIO DEL CONTRATO y FORMA DE PAGO.-

5.1.- LAS PARTES convienen que el precio a pagar por la obra objeto de este Contrato, asciende a la suma de _____ pesos dominicanos (RD\$ _____), que incluye el ITBIS, y sujeto a las retenciones impositivas correspondientes.

5.2.- En el presupuesto que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas, sub-partidas y el costo general de la obra; por lo que LAS PARTES reconocen y aceptan los mismos, los cuales forman parte integral de este contrato.

5.3.- LAS PARTES acuerdan que los pagos del precio establecido en el acápite precedente, se harán de la siguiente manera:

1. El pago de la parte correspondiente a los bienes de origen extranjero se hará de la siguiente manera:

i) Anticipo: el 20 % del precio a la firma del Contrato.

ii) Contra Embarque: el 50% del precio de los bienes embarcados será pagado, contra presentación de una solicitud de pago o facturación por LA CONTRATISTA y acompañada los documentos siguientes:

1. Factura original del Contratista en que se indiquen la descripción de los Bienes, la cantidad, el precio unitario y el monto;
2. Original del conocimiento de embarque negociable y dos copias no negociable del conocimiento de embarque, limpio y a bordo con indicación de que el flete ha sido pagado;
3. Copia de la lista de embalaje, con indicación del contenido de cada paquete;
4. Certificado de seguro marítimo hasta la descarga de los bienes en el puerto de destino;
5. Certificado de Garantía del fabricante o Proveedor;
6. Certificado de la inspección de la fábrica del Proveedor, en caso requerido;
7. Declaración de Aduanas del País de origen.

Los documentos enumerados deberán llegar a poder del LA ENTIDAD CONTRATANTE con por lo menos una semana de antelación a la llegada de los Bienes a puerto; de no ser recibidos, el Proveedor será responsable por los gastos que ello ocasione.

iii) El 30% restante mediante cubriciones según se detalla a continuación.

2. El pago de la parte correspondiente a los bienes de origen nacional se hará de la siguiente manera:

i) Anticipo: el 20 % del precio a la firma del Contrato.

ii) Contra Recibo de los Bienes: el 30 % del precio de los bienes recibidos será pagado contra presentación de una solicitud de pago o facturación de LA CONTRATISTA acompañada los documentos siguientes:

1. Certificado de Recepción de Bienes emitido por la Supervisión de LA ENTIDAD CONTRATANTE;
 2. Factura original del Proveedor con una descripción de los Bienes, indicación de su cantidad, precio unitario y monto total;
 3. Nota de entrega/recibo de la empresa de transporte local si lo hubiere;
 4. Certificado de Garantía del fabricante;
 5. Certificado de Inspección emitido por la entidad autorizada para hacer inspecciones e informe de inspección de la fábrica del Proveedor, en caso requerido; y
 6. Certificado de seguro
- iii) El restante 50% mediante las cubicaciones según se detalla a continuación.
3. El pago de la parte correspondiente a los servicios se hará de la siguiente manera:
- i) Anticipo: 20% del precio de su oferta a la firma del Contrato.
 - ii) El 80% del monto de los servicios, será pagado contra presentación de una solicitud de pago o facturación y un certificado emitido por LA ENTIDAD CONTRATANTE, certificando haber aprobado las cubicaciones proporcionales al avance físico mensual de la obra.

Una vez recibida la cubicación del contratista, la unidad requirente de LA ENTIDAD CONTRATANTE dispondrá de 5 días para la evaluación de los avances de las obras y la emisión de un informe autorizando el pago correspondiente. En los 5 días posteriores a la emisión de dicho informe LA ENTIDAD CONTRATANTE deberá realizar el pago. Los casos de discrepancias entre la cubicación y la autorización emitida por la unidad requirente se resolverán según lo establecido en el Art. 169 del Reglamento 490-07.

5.4.- Los casos de discrepancias entre la cubicación y la autorización emitida por la unidad requirente se resolverán según lo establecido en el Art. 169 del Reglamento 490-07.

5.6.- LA CONTRATISTA no podrá bajo ningún pretexto o circunstancia reclamar aumento en los precios fijados en el presente Contrato.

5.5.- Queda establecido que al momento de la firma del contrato, EDEESTE dispondrá de una cuenta bancaria con la finalidad exclusiva y con fondos suficientes para el pago al adjudicatario.

5.7.- Por su parte, LA CONTRATISTA deberá constituir una Garantía de Buen Uso del Anticipo por el equivalente de los montos que reciba como adelanto. Esta garantía deberá tener las mismas características que la Garantía de Fiel Cumplimiento y se irá reduciendo en la misma proporción en que se vayan pagando las cubicaciones correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: TIEMPO DE EJECUCIÓN.-

6.1. El presente Contrato será efectivo desde la fecha de su suscripción y su duración estará sujeta a la certificación de recepción definitiva de las obras emitida por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

6.2 LA CONTRATISTA se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente Contrato, a más tardar, dentro de los tres (3) días hábiles después de haber recibido el avance o anticipo mencionado en el ARTICULO QUINTO, y deberá entregarla totalmente terminada y a satisfacción de LA ENTIDAD CONTRATANTE en un plazo no mayor de los ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la recepción de dicho anticipo.

6.3.- La ENTIDAD CONTRATANTE supervisará el cumplimiento del programa de trabajo del Oferente que resulte adjudicatario y podrá aplicar penalidades en caso de demoras imputables al contratista.

6.4.- La Penalidad por Mora se genera automáticamente, por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del Contrato respecto del programa presentado en la oferta, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = (0.01 \times \text{Monto del Contrato})$$

6.5.- En caso de que la demora se deba a causas justificadas, LA CONTRATISTA deberá fundamentar este hecho ante LA ENTIDAD CONTRATANTE quien decidirá su procedencia. La aprobación de prórrogas de plazo no otorgará derechos a LA CONTRATISTA de reclamar el cobro de gastos improductivos.

6.6.- LA CONTRATISTA quedará constituida en mora por el sólo hecho del transcurso de los plazos estipulados en el Cronograma de Ejecución de Obra que se anexa al presente contrato, quedando obligado al pago de las multas correspondientes, las cuales podrán ser descontadas de las cubicaciones pendientes de pago o mediante la ejecución de las garantía de buen uso del anticipo o de fiel cumplimiento del Contrato en cada caso.

ARTICULO SEPTIMO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

7.1.- De LA CONTRATISTA:

- a) Emplear únicamente profesionales competentes y experimentados en sus especialidades respectivas, así como personal capaz de garantizar la debida ejecución de las obras contratadas.
- b) Cumplir con la totalidad de las prestaciones contratadas, salvo caso fortuito o fuerza mayor, o por actos o incumplimiento de LA ENTIDAD CONTRATANTE, que hagan imposible la ejecución del Contrato.
- c) Garantizar que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, verificando que sus empleados y los subcontratistas observen las especificaciones técnicas y las órdenes administrativas que sean emitidas por LA ENTIDAD CONTRATANTE.
- d) Proporcionar los equipos, herramientas y materiales de consumo que sean requeridos para la correcta ejecución de los trabajos asignados y en particular, todos los elementos de protección personal que sean necesarios.
- e) Permitir el acceso a sus instalaciones del personal y/o delegado que LA ENTIDAD CONTRATANTE estime convenientes, a fin de poder supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones consignadas a través del presente contrato.
- f) Subsanan cualquier deficiencia de las obras que sean identificadas por LA ENTIDAD CONTRATANTE con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato
- g) Obrar con lealtad y buena fe frente a LA ENTIDAD CONTRATANTE y de acuerdo a los principios éticos que rigen el ejercicio de su profesión, en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos en la ejecución de los trabajos contratados.
- h) Respetar y cumplir toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano, así como, todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución de la Obra
- i) Mantener estricta confidencialidad y reserva profesional sobre toda la información que le sea suministrada por LA ENTIDAD CONTRATANTE, para el objeto del desarrollo del Contrato, durante todo el período de vigencia del citado contrato y hasta el transcurso de un plazo de dos (2) años, contado a partir de su fecha de su terminación.
- j) Entregar a LA ENTIDAD CONTRATANTE, de manera inventariada, todas las especificaciones, informes, propuestas, sugerencias y material de trabajo preparado en el transcurso de la ejecución del contrato, en el momento que LA ENTIDAD CONTRATANTE lo requiera, a más tardar a la fecha de terminación del contrato.

- k) Rendir informes sobre el status y los avances de los trabajos contratados, en el momento que le sea requerido por LA ENTIDAD CONTRATANTE.
- l) No vender, ceder, traspasar o subcontratar ninguno de los derechos otorgados, sin el consentimiento previo y por escrito de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

7.2.- De LA ENTIDAD CONTRATANTE:

- a) Proporcionar a LA CONTRATISTA toda la información que estime apropiada para la prestación de los servicios contratados
- b) Pagar a LA CONTRATISTA los montos adeudados de conformidad con el Artículo Cuarto del presente contrato.

ARTICULO OCTAVO: RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA.

8.1. Ruina total o parcial de las obras.

8.1.1. LA CONTRATISTA será responsable por la ruina total o parcial de la obra, si ésta procede de vicios de construcción o de vicios del suelo, si el contratista debió realizar estos estudios o de mala calidad de los materiales provistos por éste, en el caso de que la ruina se produzca dentro de los cinco años de recibida la obra en forma definitiva. El plazo de prescripción de la acción será de un año a contar desde el momento en que la ruina total o parcial sea detectada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

8.2. Responsabilidad Contractual.

8.2.1. LA CONTRATISTA reconoce que no tiene ningún tipo de vínculo laboral con LA ENTIDAD CONTRATANTE y que sus relaciones se limitan a los fines del presente contrato. Por consiguiente, LA CONTRATISTA declara que este contrato no genera ni establece ninguna relación de subordinación o dependencia laboral, conforme al Código de Trabajo de la República Dominicana con LA ENTIDAD CONTRATANTE sino que, por el contrario, es una relación civil, temporal con efectos limitados.

8.2.2. LA CONTRATISTA será la única responsable de todas las obligaciones que le corresponden como patrona de los empleados que utilice en la ejecución del presente contrato, incluyendo leyes de trabajo, seguro social, indemnizaciones por accidentes de trabajo y cualquier otra similar; en general, frente a cualquier otra ley, decreto o resolución de esta naturaleza.

8.2.3. LA CONTRATISTA exonera y libera expresa y totalmente a LA ENTIDAD CONTRATANTE respecto a terceros, de toda reclamación y responsabilidad civil, laboral, patronal, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente contrato.

8.2.4. LA CONTRATISTA deberá mantener al día el pago del personal que emplee en la obra y no podrá deducirle suma alguna que no responda al cumplimiento de leyes o de

resoluciones del Estado dominicano y dará estricto cumplimiento a las disposiciones sobre legislación del trabajo y a las que en adelante se impusieran. Toda infracción al cumplimiento de estas obligaciones podrá considerarse negligencia grave a los efectos de la rescisión del contrato por culpa de LA CONTRATISTA y en todos los casos impedirá el trámite y el pago de las cubicaciones.

8.2.5. LA CONTRATISTA, mantendrá en todo momento libre de responsabilidades a LA ENTIDAD CONTRATANTE, y a sus funcionarios, directores y empleados de cualquiera de las pérdidas, directas e indirectas sufridas, cierta o potencialmente, a causa de perjuicio, lesión o muerte, o daños y perjuicios a la propiedad que surjan de cualquier acto negligente o intencional o de omisión por parte de LA CONTRATISTA, o sus dependientes en la ejecución de los trabajos contratados, asimismo, sobre cualquier empresa sub-contratista.

8.2.6 LA ENTIDAD CONTRATANTE no será responsable por los errores cometidos por LA CONTRATISTA, frente a terceros por su negligencia al momento de la realización de algún trabajo; por lo que tendrá la obligación de reparar el mismo.

8.3. Responsabilidad Medioambiental.

8.3.1 Es responsabilidad de LA CONTRATISTA realizar el manejo y destino adecuado de los desechos y residuos causados producto de los servicios contratados, cumpliendo con las reglamentaciones vigentes establecidas por LA ENTIDAD CONTRATANTE y la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales No.64-00 y sus reglamentaciones. El material retirado deberá entregarse en el lugar que Las Partes designen a tal efecto.

8.3.2. LA CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las obras como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. LA CONTRATISTA se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluentes al terreno durante el período del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

8.3.3. LA CONTRATISTA será la única responsable por los daños provocados a las personas o al medioambiente producto de las actividades que sean llevadas a cabo por ella o por su personal durante la ejecución del presente contrato.

ARTÍCULO NOVENO: DEL PERSONAL DE LA CONTRATISTA:

9.1. LA CONTRATISTA, está en la obligación de observar, supervisar y controlar su personal, verificando que éstos cumplan las normas de seguridad por la cual se rige LA ENTIDAD CONTRATANTE. Asimismo, facilitará a requerimiento de LA ENTIDAD CONTRATANTE, un listado actualizado del personal destinado a prestar el servicio contratado, y deberá proveer a sus empleados de sus respectivos carnets de identificación que les acredita como empleados de la misma, y de ropa de trabajo adecuada. Dicha prenda debe ser diferente en color o en la forma a la usada por otras compañías contratistas de LA ENTIDAD CONTRATANTE, a fin de evitar confusiones y nomenclaturas.

9.2. LA CONTRATISTA no podrá contratar para la ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato, a ex-empleados o funcionarios que hayan sido cancelados por actos indebidos en algunas de Las Empresas Eléctricas Estatales o la CDEEE, así como de ninguna otra Empresa Contratista que haya prestado servicios a LA ENTIDAD CONTRATANTE.

9.3. LA ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho de aceptar o negar la contratación de los empleados de LA CONTRATISTA que vayan a ser utilizados en los trabajos objeto del presente contrato.

9.4. LA ENTIDAD CONTRATANTE, supervisará periódicamente si el personal designado por LA CONTRATISTA, para la realización de los trabajos aquí contratados, cumple con las orientaciones y las disposiciones de lugar, en caso contrario LA ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho de rescindir el presente contrato, con la debida reparación por concepto de daños y perjuicios.

9.5. LA ENTIDAD CONTRATANTE, se reserva el derecho de impedir la entrada a sus instalaciones de cualquiera de los empleados de LA CONTRATISTA, cuando lo considere prudente y necesario.

9.6. LA CONTRATISTA, deberá asegurar que su personal se mantenga permanentemente en las áreas destinadas a la ejecución de los trabajos. Cuando por razones circunstanciales los servicios a ejecutar requieran el ingreso a otras áreas cuyo acceso está limitado al personal de LA ENTIDAD CONTRATANTE, LA CONTRATISTA, deberá participarlo y obtener la debida autorización del representante de LA ENTIDAD CONTRATANTE en el lugar y se asegurará de coordinar dichos trabajos con el personal designado por LA ENTIDAD CONTRATANTE, en cuyas instalaciones se realice el trabajo. Debido a las labores especializadas que realiza LA ENTIDAD CONTRATANTE, LA CONTRATISTA, se obliga a responder por cualquier tipo de daño o deterioro que ocasionen sus trabajadores a los equipos, materiales o cualquier otra propiedad de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

ARTÍCULO DÉCIMO: DE LOS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS:

10.1. LA CONTRATISTA proveerá los equipos, materiales y herramientas que sean requeridos para la ejecución de los trabajos encomendados, según el listado anexo en las Especificaciones Técnicas y el documento norma de seguridad para trabajos de Redes, con el fin de cumplir con los requisitos de calidad y seguridad de los mismos.

10.2. LA CONTRATISTA, deberá presentar los materiales a LA ENTIDAD CONTRATANTE para las comprobaciones técnicas antes de su instalación.

10.3. LA CONTRATISTA, se responsabiliza en aportar de todo el material necesario para la ejecución de la Obra, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas requeridas por LA ENTIDAD CONTRATANTE. De igual forma se responsabiliza por el resguardo y devolución de los materiales retirados de las redes existentes llevando un control detallado de los mismos.

10.4. LA CONTRATISTA será responsable de cualquier reclamo o demanda que pudiera originar la provisión o el uso indebido de materiales, sistemas de construcción o implementos utilizados por la misma en la ejecución de los trabajos asignados.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: SEGURIDAD OCUPACIONAL:

11.1.- La seguridad del área de la Obra durante el período de construcción es responsabilidad de LA CONTRATISTA.

11.2.- Es responsabilidad de LA CONTRATISTA asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

11.3.- Es obligación, de LA CONTRATISTA aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la obra y/o ejecución de trabajos:

- Uso de casco de seguridad;
- Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura;
- Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección;
- Uso de zapatos de seguridad y guantes aislantes;
- Uso de andamios seguros;
- Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo; y
- Así como, todos los equipos de seguridad apropiados para ese tipo de servicios.

11.4.- Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual LA ENTIDAD CONTRATANTE cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

11.5.- El Supervisor de LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá expulsar de la Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

11.6.- LA CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: SUBCONTRATACIÓN.-

12.1. LA CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación relacionado con el mismo sin el previo consentimiento por escrito de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

12.2. Será nula de pleno derecho, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir LA CONTRATISTA por dicho concepto, la subcontratación o cesión del presente contrato o cualquier parte del mismo, a personas físicas o jurídicas que en virtud de las disposiciones del Art. 14 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones se encuentren inhabilitados de contratar con el Estado o mantengan vinculación laboral, contractual o de

negocios con la CDEEE, las Empresas Eléctricas Estatales o entidades del sector, o se encuentren relacionados por consanguinidad hasta el tercer grado o por afinidad hasta el segundo grado, con alguno de los funcionarios, miembros del Consejo de Administración o personal de LA ENTIDAD CONTRATANTE que esté vinculado al presente proceso contratación o entidades del sector.

12.3. El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de LA ENTIDAD CONTRATANTE, no eximirá a LA CONTRATISTA de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en el Contrato, en cuyo caso LA CONTRATISTA continuará obligada solidariamente con el cesionario o subcontratista por los compromisos del contrato.

12.4. De igual manera, queda entendido que LA CONTRATISTA será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del cesionario subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: GARANTÍA DE BUEN USO DEL ANTICIPO.-

13.1. Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, LA CONTRATISTA deberá proporcionar una garantía de buen uso del anticipo, constituyendo una garantía bancaria/Póliza de seguro de fidelidad a entera satisfacción de LA ENTIDAD CONTRATANTE por un valor equivalente al monto del avance inicial.

13.2. La presente garantía se reducirá en la misma proporción en que se vayan pagando las cubicaciones correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.-

14.1. LA CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido cumplimiento de la obra y por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra requeridos para tales fines.

14.2. Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la obra surgiera o se presentara algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la obra, LA CONTRATISTA, a requerimiento de LA ENTIDAD CONTRATANTE deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a su entera satisfacción.

14.3. LA CONTRATISTA será responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra y responderá por los errores de interpretación en que incurra durante la ejecución y conservación de la misma hasta la recepción definitiva.

14.4. Cualquier deficiencia o error que LA CONTRATISTA constatará en el proyecto o en los planos, deberá comunicarlo de inmediato a LA ENTIDAD CONTRATANTE y abstenerse de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias, salvo que LA ENTIDAD CONTRATANTE, le ordene la ejecución de tales trabajos. En ese caso LA CONTRATISTA quedará exenta de responsabilidad, salvo cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de la obra y provocar su ruina total o parcial. La

falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden escrita de ésta, hará responsable a LA CONTRATISTA.

PÁRRAFO I: De igual manera que con las deficiencias técnicas del proyecto, deberá proceder LA CONTRATISTA con respecto a los vicios del suelo, a los de los materiales provistos por LA ENTIDAD CONTRATANTE y a las deficiencias de los sistemas o procedimientos constructivos exigidos por los pliegos u ordenados por aquella.

14.5. LA CONTRATISTA no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados por su propia culpa, falta de medios o errores en las operaciones que le sean imputables. Cuando esas pérdidas, averías o perjuicios provengan de culpa de los empleados de LA ENTIDAD CONTRATANTE, o de fuerza mayor o caso fortuito, serán soportados por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-

15.1.- Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, al momento de su suscripción, LA CONTRATISTA hará formal entrega de una garantía a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE, por el valor de un diez por ciento (10%) del valor total del presente Contrato, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 108 ordinal b) del Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras No. 490-07.

PÁRRAFO I: Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a LA ENTIDAD CONTRATANTE en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

PÁRRAFO II: LA CONTRATISTA, acepta y reconoce que esta garantía deberá permanecer vigente hasta la terminación del contrato, y en caso de renovación del presente contrato, deberá ser renovada de igual manera.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: RECEPCIÓN PROVISIONAL.-

16.1.- LA ENTIDAD CONTRATANTE tomará posesión de las obras cuando éstas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido o se considere expedido un certificado de recepción provisional. Tras la recepción provisional de las obras, LA CONTRATISTA dismantelará y retirará las estructuras provisionales así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: NOTIFICACION DE LA CONCLUSION DE LOS TRABAJOS.

17.1.- Una vez terminados los trabajos, LA CONTRATISTA deberá notificar inmediatamente por escrito a LA ENTIDAD CONTRATANTE la finalización de la obra para que ésta sea recibida, verificada y aceptada, a más tardar diez (10) días después de la notificación.

Cualquier anomalía que sea detectada, LA CONTRATISTA procederá de inmediato a corregirla de la manera más diligente.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: RECEPCIÓN DEFINITIVA.

18.1.- Dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que se haya terminado toda obra ordenada a satisfacción de LA ENTIDAD CONTRATANTE, la misma extenderá a LA CONTRATISTA un certificado de recepción definitiva con indicación de la fecha en que LA CONTRATISTA haya cumplido sus obligaciones contractuales.

18.2.- Las obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido enviado por LA ENTIDAD CONTRATANTE a LA CONTRATISTA.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: GARANTÍA DE RUINA TOTAL O PARCIAL DE LA OBRA.-

19.1. El contratista será responsable por la ruina total o parcial de la obra, si ésta procede de vicios de construcción o de vicios del suelo si el contratista debió realizar estos estudios o de mala calidad de los materiales, siempre y cuando estos materiales hayan sido provistos por éste, en el caso de que la ruina se produzca dentro de los cinco años de recibida la obra en forma definitiva.

19.2. Al finalizar los trabajos, LA CONTRATISTA deberá presentar una garantía de las obras ejecutadas por él a satisfacción de LA ENTIDAD CONTRATANTE, (Garantía de Ruina Total o Parcial de la Obra), por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la Obra. Esta garantía deberá ser por (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-

20.1.- LA ENTIDAD CONTRATANTE se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando consten los siguientes documentos:

- i. Acta de recepción definitiva de la Obra.
- ii. Certificado de Descargo de la Secretaría de Estado de Trabajo en la que se indique no reclamación de prestaciones laborales en ese Proyecto.
- iii. Liquidación de las tasas y contribuciones del Régimen de Seguridad Social referente a la obra.
- iv. Certificación de estar al día con el pago del Impuesto Sobre la Renta
- v. Comprobante de pagos de las tasas del CODIA
- vi. Presentación de la Garantía de Ruina total o parcial de la Obra.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: IMPUESTOS.-

LA CONTRATISTA no estará exenta de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los tributos y gravámenes generados por la actividad desarrollada en cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: RESCISIÓN.-

22.1.- Rescisión en caso de muerte o quiebra de LA CONTRATISTA.

22.1.1. En caso de muerte, quiebra o incapacidad sobreviviente de LA CONTRATISTA el presente contrato quedará rescindido, a no ser que sus herederos, o el síndico de la quiebra o concurso al que pueda ser sometido, ofrezcan llevar a cabo la obra bajo las condiciones estipuladas en aquél. LA ENTIDAD CONTRATANTE fijará los plazos de presentación de los ofrecimientos y podrá admitirlos o desecharlos, sin que, en el último caso, tengan dichos sucesores derecho a indemnización alguna.

22.1.2. LA ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que LA CONTRATISTA diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

22.1.3. LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir, sin ninguna responsabilidad el presente Contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento, si LA CONTRATISTA:

- 1- Se hace culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las obligaciones y condiciones establecidas en el presente contrato.
- 2- Procede a la ejecución de la obra de modo que la parte ejecutada no corresponda a los plazos previstos en el Plan de Trabajo, por causas imputables a la misma. En ese caso LA ENTIDAD CONTRATANTE le exigirá que aporte los medios necesarios para acelerar los trabajos hasta alcanzar el nivel contractual de ejecución y se rescindirá si no adopta las medidas con ese objeto.
- 3- Cuando se exceda del plazo fijado para el inicio de los trabajos, si LA CONTRATISTA no demuestra que la demora se ha producido por causas inevitables.
- 4- Transfiere, cede o subcontrata en todo o parte del contrato, se asocia con otras personas físicas o jurídicas, sin previa autorización de LA ENTIDAD CONTRATANTE.
- 5- Abandona las obras o interrumpe los trabajos por plazo mayor de ocho días hábiles en tres ocasiones, o cuando el abandono o interrupción sean continuados por el término de un mes.
- 6- Si LA CONTRATISTA fuese a la quiebra, o si se extendiese contra ella una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes.

22.1.4. De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de LA ENTIDAD CONTRATANTE sean violadas por LA CONTRATISTA. En tal caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que por todos los medios, proceda a exigir a LA CONTRATISTA ser resarcido por los perjuicios sufridos.

22.1.5. Resuelta la rescisión por incumplimiento de LA CONTRATISTA, se aplicarán las consecuencias previstas en el Art. 173 del Reglamento No. 490-07.

22.2. Rescisión por Incumplimiento de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

22.2.1. LA CONTRATISTA tendrá derecho a rescindir el Contrato, en los siguientes casos:

- 1- Cuando LA ENTIDAD CONTRATANTE suspenda por más de tres meses la ejecución de la obra.
- 2- Que LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúe el pago de las cubicaciones reconocidas a LA CONTRATISTA.

22.2.2. Resuelta la rescisión por incumplimiento de LA ENTIDAD CONTRATANTE, se aplicarán las consecuencias que se ajusten a los términos del presente Contrato, establecidas en el Párrafo I del Art. 174 del Reglamento No. 490-07.

22.3. Rescisión por Mutuo Acuerdo.

22.3.1. Este contrato podrá ser rescindido por mutuo acuerdo entre Las Partes, sin responsabilidad para ninguna de ellas, para lo cual una de Las Partes deberá notificar por escrito a la otra parte su deseo de rescindirlo, con diez (10) días de anticipación. Esta rescisión solo será posible cuando:

- i. Imposibilidad comprobada de continuar con la obra en las condiciones pactadas por causas no imputables a ninguna de las partes.
- ii. Cuando exista una responsabilidad concurrente de Las Partes en magnitud compensable, en la imposibilidad de continuar con la ejecución de la obra en las condiciones pactadas.

22.3.2. Aprobada la rescisión del contrato por Mutuo Acuerdo, se aplicarán las consecuencias que se ajusten al presente contrato fijadas en el Párrafo I del Art. 175 del Reglamento No. 490-07.

22.4. Rescisión por Causa de Fuerza Mayor:

Las Partes podrán rescindir el presente Contrato debido a un acontecimiento de Fuerza Mayor en las condiciones definidas en este Contrato.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: FUERZA MAYOR.

23.1 Ni LA ENTIDAD CONTRATANTE ni LA CONTRATISTA serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor.

23.2 Para los efectos del presente contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una de las partes, imprevisible e inevitable, y sin

que ésta envuelva su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa: incendios, inundaciones, terremotos, huracanes o ciclones, huelgas, guerras o disturbios, epidemias, actos de terroristas, explosiones, catástrofes y otras perturbaciones ambientales mayores.

- 23.3 Solo se podrá invocar Fuerza Mayor cuando el acontecimiento que está demorando, impidiendo o frustrando la realización de los trabajos no puede ser imputado a LA CONTRATISTA ni a LA ENTIDAD CONTRATANTE, ni ha sido causado por su negligencia o acción intencional.
- 23.4 La falta de una parte involucrada en el presente contrato, que le impide cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidas en este contrato.
- 23.5 En caso de Fuerza Mayor, la parte afectada o perjudicada notificará a la otra inmediatamente de esta contingencia y la posible duración de la misma. La demora en la entrega de los trabajos como resultado de la misma, originará la extensión de las fechas de entrega por el tiempo perdido en tales demoras, sin ninguna responsabilidad para Las Partes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ESTIPULACIONES.

Las Partes aceptan todas las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, y para las no previstas, se remiten a las disposiciones de la Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, sus modificaciones y reglamentación, y como normas supletorias las vigentes en el Derecho Común.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: CONCILIACIÓN.-

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para conciliar en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Las Partes convienen que toda disputa, controversia, diferencia o reclamación que surja del presente contrato y de toda enmienda al mismo o relativa al mismo, incluyendo en particular, su formación, validez, obligatoriedad, interpretación, ejecución, incumplimiento o terminación, así como las reclamaciones extra-contractuales derivadas del mismo, serán sometidas a los tribunales ordinarios de la República Dominicana, conforme al procedimiento de derecho común.

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: ENCABEZADOS.-

LAS PARTES acuerdan expresamente que los encabezados de los artículos que componen el presente contrato solamente tienen un fin descriptivo, y que en caso de interpretación, deberán remitirse al texto, dejando de lado el encabezado.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: LEY APLICABLE Y DERECHO COMÚN.-

LAS PARTES acuerdan expresamente que el presente contrato se regirá por las leyes de la República Dominicana.

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

Para los fines y consecuencias del presente contrato las partes eligen domicilio en las direcciones consignadas en el encabezado de este documento.

HECHO Y FIRMADO en Tres (03) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes y otra para fines de registro, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, a los ----- () de _____ del año Dos Mil Diez (2010).

Por LA ENTIDAD CONTRATANTE:

Por LA CONTRATISTA:

Administrador-Gerente General

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.-

Yo, _____, Matrícula No. _____, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, certifico y doy fe que las firmas que aparecen al pie del presente documento, fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia, por los Señores FELIX TAVARES MARTINEZ Y _____, cuyas generales constan, quienes me declararon que son las mismas que acostumbran usar siempre, en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santiago de los Caballeros, Distrito Nacional, capital de la República, a los _____ () de _____ del año Dos Mil Diez (2010).

ABOGADO NOTARIO